



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

UBICACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA NACIONAL, PRESENTADA POR D. JOSÉ ANTONIO CAGIGAS RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [7L/5300-0997]

Contestación.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N.º 7L/5300-0997, formulada por D. José Antonio Cagigas Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a ubicación de Centros de Formación Profesional de Referencia Nacional, publicada en el BOPCA nº 359, de 11.05.2010, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 11 de junio de 2010

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5300-0997]

"En Cantabria existe un Centro de Investigación y Formación en electricidad y electrónica que, con fecha 9 de febrero de 2010, ha recibido del Consejo General de Formación Profesional informe favorable para su calificación como Centro de Referencia Nacional en la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica para las siguientes áreas profesionales:

- .- Instalaciones Eléctricas
- .- Instalaciones de Telecomunicaciones.
- .- Equipos Electrónicos

El Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de la gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOE 31 de diciembre de 2001), en su apartado G punto 4, dice: "Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo de los servicios traspasados, la cantidad de 900.000.000 de pesetas (novecientos millones de pesetas) para financiar la construcción y dotación de un centro, que se calificará como Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional, con cargo al crédito del Capítulo VII, autorizado al efecto en el Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Empleo por la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001. Una vez calificado como tal, el centro realizará las funciones que tienen atribuidas los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional."

Con fecha 11 de abril de 2007 se publica en el BOE el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en su disposición transitoria tercera determina el futuro de los Centros Nacionales de Formación profesional."